

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS379/3
11 de marzo de 2009

(09-1225)

ESTADOS UNIDOS - DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS DEFINITIVOS SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA

Constitución del Grupo Especial establecido a petición de China

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 20 de enero de 2009, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por China en el documento WT/DS379/2, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias ("ESD").

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por China en el documento WT/DS379/2, el asunto sometido al OSD por China en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 23 de febrero de 2009, China solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El 4 de marzo de 2009, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. David Walker

Miembros: Sr. Thinus Jacobsz
Sra. Andrea Marie Brown

5. Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Bahrein, el Brasil, el Canadá, las Comunidades Europeas, la India, el Japón, Kuwait, México, Noruega, el Taipei Chino y Turquía se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
